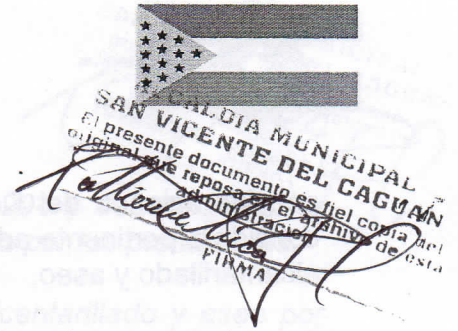




REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2



DECRETO No. 059

(29 de abril de 2020)

“Por medio del cual se adoptan medidas para mitigar las consecuencias económicas y sociales de la emergencia económica, social y ecológica causada por el COVID-19 en el Municipio de San Vicente del Caguán Caquetá”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el decreto legislativo 580 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...), señalando en las mismas condiciones que: “las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los Particulares.

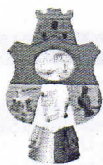
Que, en materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 365 de la Constitución Política señala que estos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

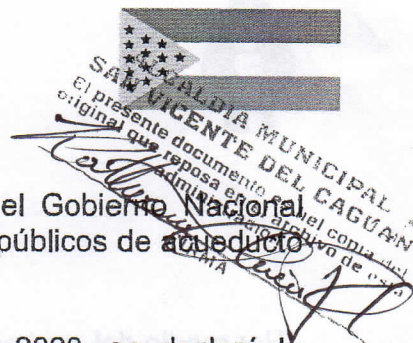
Que, en virtud de la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aunada a las medidas de aislamiento ordenadas por el Decreto 531 del 08 de abril de 2020, decreto 593 del 24 de 2020, y en especial, teniendo en cuenta las

“Juntos Marcamos la Diferencia!”

Dirección	Calle 4 No. 4 – 65 Esquina	Proyecto	Daniel Humberto Góngora
Sitio web	sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Daniel Humberto Góngora
Teléfono	098/4644757	Revisó	Jesús María Escobar Martínez
Email	contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Julían Alfredo Perdomo Losada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2



consideraciones del Decreto No.580 del 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional considera pertinente adoptar medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que mediante decreto municipal No.045 del 24 de marzo de 2020, se declaró la calamidad pública en el Municipio de San Vicente del Caguán habida cuenta de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19.

Que en el Municipio de San Vicente del Caguán, al menos un 83,20% de la población pertenece a los estratos 1 y 2, siendo estos los más afectados y necesitados en medio de la Emergencia que se presenta por el COVID-19

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, desde el 24 de marzo y hasta el 13 de abril, que posteriormente fue prorrogado hasta el 27 de abril y mediante decreto 593 del 24 de abril se prorrogó hasta el 11 de mayo de 2020.

Que dicha situación, ha afectado negativamente la economía de los hogares Sanvicentunos y pese a su carácter preventivo para evitar el contagio de COVID-19, supone grandes dificultades para las familias, en particular, las de escasos recursos económicos.

Que mediante Decreto 580 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", se estableció la posibilidad para los entes territoriales de ampliar el monto del subsidio a los usuarios residenciales de estratos 1, 2 y 3, y asumir el pago total de los servicios públicos domiciliarios de aseo, acueducto y alcantarillado, así:

Artículo 1. Subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Hasta el 31 de diciembre de 2020, los municipios y distritos podrán asignar a favor de los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios máximos del ochenta por ciento (80%) del costo del suministro para el estrato 1; cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2; y cuarenta por ciento (40%) para el estrato 3, en la medida en que cuenten con recursos para dicho propósito. Para el efecto, los concejos municipales deberán expedir, a iniciativa del respectivo alcalde municipal o distrital, los respectivos acuerdos transitorios que implementen esta medida. En estos casos, las administraciones municipales deberán tener en cuenta las medidas de aislamiento contenidas en el Decreto 457 de 2020, o las normas que lo modifiquen o adicionen, y realizar las reuniones virtuales necesarias para viabilizar estas modificaciones. Adicionalmente, deberán atender las condiciones

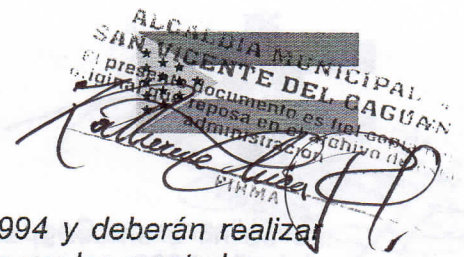
"Juntos Marcamos la Diferencia!"

Dirección	Calle 4 No. 4 – 65 Esquina	Proyecto	Daniel Humberto Góngora
Sitio web	sanvicentodelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Daniel Humberto Góngora
Teléfono	098/4644757	Revisó	Jesús María Escobar Martínez
Email	contáctenos@sanvicentodelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Julián Alfredo Perdomo Losada





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2



para otorgar subsidios establecidos en la Ley 142 de 1994 y deberán realizar auditoria a las facturas por déficit de subsidios presentados por los prestadores.

"Artículo 2. Pago de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo por entidades territoriales. Hasta el 31 de diciembre de 2020, las entidades territoriales podrán asumir total o parcialmente el costo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos con que cuenten para el efecto y la necesidad de priorizar las asignaciones para las personas de menores ingresos. En aquellos casos en que las entidades territoriales decidan asumir total o parcialmente el costo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, dichas entidades deberán girar a las personas prestadoras la parte correspondiente de la tarifa que haya sido asumida por el ente territorial respectivo, por cada uno de los suscriptores y/o usuarios beneficiarios de la medida, y suscribirán los actos y/o contratos que se requieran a tal efecto. Las administraciones municipales podrán verificar la base de usuarios para no realizar pagos sobre predios inexistentes, predios duplicados, predios urbanizados no construidos y consumos suntuarios que no hayan sido objeto de crítica por parte de los prestadores".

Que en Consejo de Gobierno del 20 de abril de 2020 se decidió aplicar lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 580 del 15 de abril de 2020 y para el efecto, se garantizaron recursos del sector de Agua potable y Saneamiento básico del orden de Doscientos Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Pesos M/cte. (\$204.764.900). Esto, teniendo en cuenta que la opción del artículo segundo, de una parte, permite priorizar a la población beneficiaria y, de otra, se compadece con las posibilidades presupuestales de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

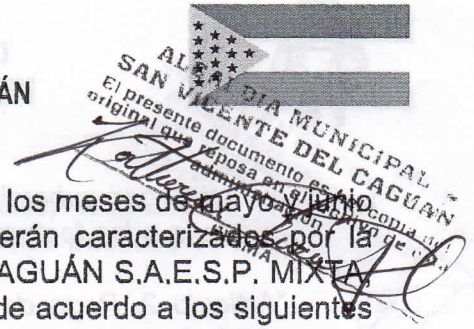
PRIMERO. ASUMIR con cargo a los recursos del Presupuesto de Gastos del Sector de Agua potable y Saneamiento básico del Municipio de San Vicente del Caguán-Caquetá para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y conforme a lo establecido en el artículo segundo del Decreto 580 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el pago de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo como medida para mitigar las consecuencias económicas y sociales de la emergencia económica, social y ecológica causada por el COVID-19 en el Municipio de

"Juntos Marcamos la Diferencia!"

Dirección	Calle 4 No. 4 – 65 Esquina	Proyecto	Daniel Humberto Góngora
Sitio web	sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Daniel Humberto Góngora
Teléfono	098/4644757	Revisó	Jesús María Escobar Martínez
Email	contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Julián Alfredo Perdomo Losada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2**



San Vicente del Caguán, durante los periodos facturables en los meses de mayo y junio del año 2020 para la población pobre y vulnerable, que serán caracterizados por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS DEL CAGUÁN S.A.E.S.P. MIXTA en coordinación con la Secretaria de Planeación Municipal, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. El beneficio solamente será aplicable a los usuarios residenciales urbanos de los estratos 1, y 2.
2. No serán beneficiarias las viviendas en las que residan servidores públicos, pensionados públicos o privados y familias con al menos un ingreso formal originado en vinculación laboral o contractual vigente.

Parágrafo 1. Para la caracterización y priorización, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS DEL CAGUÁN S.A.E.S.P. MIXTA, solicitará a las entidades públicas con sede en el Municipio de San Vicente del Caguán y a las empresa y empleadores privados formales y que se encuentren laborando activamente, el listado de las personas vinculadas a sus plantas de empleos y contratistas, con especificación de la dirección de residencia, a fin de depurar el listado de suscriptores de los estratos 1 y 2.

Parágrafo 2. La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS DEL CAGUÁN S.A.E.S.P. MIXTA, hará visitas aleatorias a fin de caracterizarlos y verificar las condiciones de los hogares beneficiarios, así como la aceptación del beneficio.

Parágrafo 3. La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS DEL CAGUÁN S.A.E.S.P. MIXTA, documentará el proceso de caracterización y enviará al ente territorial el listado de priorizados para que la Secretaria de Planeación Municipal haga revisión de la metodología y aplique, si es del caso, exclusiones de acuerdo a las excepciones del beneficio.

SEGUNDO. Ordenar girar a la empresa AGUAS DEL CAGUÁN S.A.E.S.P. MIXTA,, el valor correspondiente a la tarifa efectiva asumida por el Municipio, según lo previsto en el Artículo 1 del presente decreto.

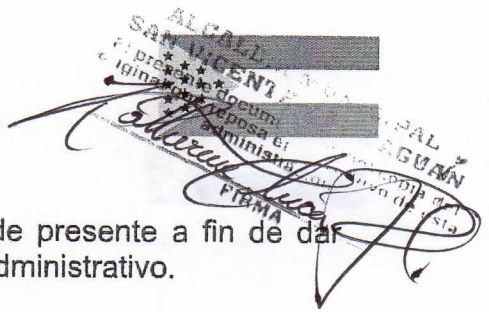
Parágrafo 1. Instar a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS DEL CAGUÁN S.A.E.S.P. MIXTA, para que, al corte de las facturaciones correspondientes, esta sea remitida a los usuarios con la advertencia a los beneficiarios de que el pago será asumido por el Municipio de San Vicente del Caguán -Caquetá, empero, que es posible renunciar al beneficio para lo cual podrán hacer el pago de su factura. Vencido el periodo de pagos, informará el listado de quienes hayan renunciado al beneficio para aplicar el descuento correspondiente al monto asumido por el ente territorial, que

“Juntos Marcamos la Diferencia!”

Dirección	Calle 4 No. 4 – 65 Esquina	Proyectó	Daniel Humberto Góngora
Sitio web	sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Daniel Humberto Góngora
Teléfono	098/4644757	Revisó	Jesús María Escobar Martínez
Email	contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Julián Alfredo Perdomo Losada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2



deberá reflejarse en la cuenta de cobro que para el efecto de presente a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2 del presente acto administrativo.

ARTICULO 3. La Secretaria de Hacienda Municipal efectuara y proyectara los movimientos presupuestales y de tesorería conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, atendiendo la financiación de que trata el artículo 5 del Decreto Legislativo 580 de 2020, así como la facultad otorgada a los gobernadores y alcaldes en el Decreto Legislativo 461 de 2020, para que reorienten las rentas de destinación específica de esta entidad territorial, con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

ARTICULO 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 5. Publicar este decreto en el sitio web del Municipio de San Vicente del Caguán y remitirlo por medios electrónicos a los medios de comunicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN ALFREDO PERDOMO LOSADA
Alcalde Municipal

"Juntos Marcamos la Diferencia!"

Dirección	Calle 4 No. 4 – 65 Esquina	Proyectó	Daniel Humberto Góngora
Sitio web	sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Elaboró	Daniel Humberto Góngora
Teléfono	098/4644757	Revisó	Jesús María Escobar Martínez
Email	contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co	Aprobó	Julían Alfredo Perdomo Losada